

Es en este ámbito de la asistencia farmacéutica integral a los ciudadanos, desde donde la Administración Sanitaria Regional, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, como Corporación Profesional Farmacéutica, procuran estrechar los lazos de colaboración en esta materia, mediante la fijación de las bases o líneas generales de actuación para la prestación de una atención farmacéutica integral a la población a través de estos establecimientos sanitarios, del mismo modo que se propicia el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de farmacéutico que redunden en la mejora de la calidad asistencial en este campo.

Segundo.- Que con fecha 4 de junio de 2002, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Tercero.- El Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e impulsar la atención farmacéutica que se ofrece en las oficinas de farmacia, mediante una asistencia integral de calidad que redunde en beneficio de los ciudadanos, considerando que la actuación de los profesionales farmacéuticos en estos establecimientos sanitarios de dispensación constituye un eslabón esencial del sistema sanitario.

b) Establecer líneas de colaboración para el fomento y desarrollo de las actividades de formación, investigación y promoción de la profesión farmacéutica, para que la labor que desempeñan estos profesionales en la oficina de farmacia tienda a la consecución del anterior objetivo.

c) Garantizar en todo momento, la asistencia farmacéutica a la población en el ámbito de la atención primaria, asegurando la participación y colaboración de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia en la dispensación de las prestaciones farmacéuticas, de conformidad con la legislación vigente.

d) Promover los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos niveles de asistencia, de modo que se ofrezca a la población una atención farmacéutica integral.

La consecución de los objetivos marcados se realiza a través de la puesta en marcha de las líneas de actuación que se especifican en las siguientes estipulaciones del Convenio Marco y en el desarrollo e implantación de programas específicos mediante la suscripción de Convenios de ámbito sectorial o de

Convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo.

Cuarto.- Que la Cláusula Undécima del mencionado Convenio Marco establece que el mismo entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por periodos sucesivos de dos años. Dicha prórroga se formalizará, al menos, con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Quinto.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de atención farmacéutica, por lo que se considera necesario proceder a la prórroga del Convenio Marco de colaboración entre la Administración Sanitaria Regional y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Marco suscrito en fecha 4 de junio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención farmacéutica.

Segundo.- El presente acuerdo de prórroga del Convenio Marco estará vigente durante dos años desde su firma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Trabajo y Política Social

7747 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L., (Adhesión) (Código de Convenio número

3002952) de ámbito Empresa, y los acuerdos suscritos con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Documento de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Murcia, siendo las 17 horas del día 19 de octubre de 2004, se reúnen en los locales de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. sita en Parque las Atalayas, parcela 2, pol. 1 de Murcia,

De una parte, doña Susana López Sánchez con DNI 33.484.044 en representación de las empresas Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., con NIF B53404646 y Stocker Factory, S.L. con NIF B53575940.

Y de otra parte doña Caridad Martínez Martínez con DNI 48.487.404, doña Mercedes Andúgar Piñero con DNI 34.787.532 como Delegadas de Personal de la empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y doña Vanesa Bernabé Vera con DNI 48.399.642 como Delegada de Personal de las empresa Stocker Factory, S.L. (Grupo Sprinter) en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Murcia, asistidas por doña M.ª Paz Poveda Almagro con DNI 74.329.973 perteneciente al sindicato UGT y reconociéndose las partes capacidad y legitimación legal para otorgar el presente documento y en referencia al artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la adhesión y extensión de convenios expresamente

Acuerdan

Adherirse al Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., (código 8000592) en lo que respecta al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios para las citadas empresas en la Comunidad Autónoma de Murcia con efectos al día 1 de enero del año en curso por lo que se entiende la aplicación automática el mismo.

Y en prueba de conformidad se procede a la firma de dicho acuerdo para su registro ante la autoridad laboral.

Por las Empresas, Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.—Delegadas de Personal, Stocker Factory, S.L.—Por UGT.

Consejería de Trabajo y Política Social

7748 Resolución de 29-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L.- Exp. 21/06.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Sprinter Megacentros del Deporte, S.L. y Stocker Factory, S.L., (Código de Convenio número 3002952) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 12-06-2003 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L.

En Madrid, siendo las doce horas del día seis de abril de dos mil cinco, reunidos los señores que más abajo se indican, que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Sprinter Megacentros del Deporte, S.L., en el domicilio de las oficinas de la UGT-Federación Estatal de Trabajadores de Comercio y Hostelería en la representación que ostentan se reconocen la capacidad necesaria para llevar a cabo para adoptar los siguientes :